

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 769.

Artículo de oficio.

Núm. 901.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º—Elecciones.—Habiéndose acordado que las nuevas elecciones para Concejales, así en los distritos ó Colegios, cuya elección haya sido anulada total ó parcialmente, como en aquellos que no la verificaron en diciembre último por no haber concurrido electores á las urnas, tengan efecto en los días 31 del actual, y el 1.º 2 y 3 de febrero próximo; he resuelto publicarlo por medio del Boletín oficial de la provincia, para el debido cumplimiento por parte de los Ayuntamientos á quienes comprende, á cuyos Alcaldes prevengo, me han de dar parte diario, del resultado que ofrezcan, en sus respectivas localidades. Palma 24 de enero de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

Núm. 902.

Negociado 3.º—Beneficencia.—El Sr. Comisario de los Santos Lugares de Jerusalem, me participa, con fecha 17 del actual, que ha sido nombrado Comisario de la Obra pia, en la Diócesis de Ibiza, el Sr. D. José Calvet, Presbítero en San Antonio, de aquella isla.

Lo que hago publico por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes y demas autoridades que esten obligadas á prestar sus auxilios á dicho Comisario, para el desempeño de su cargo. Palma 24 de enero de 1872.—El Gobernador, Julian Vega.

Núm. 903.

Seccion de Fomento.—Estadística.—Circular.—No pudiendo menos de interesar al publico la investigacion del número de sociedades que en nuestro pais contribuyen al desarrollo de las Ciencias, las Letras y las Artes; la Di-

reccion general siempre solicita en todo cuanto se refiera á promover adelantos que esten en armonia con el espíritu de libertad que hoy felizmente reina, ha resuelto como base de ulteriores trabajos que se forme la estadística correspondiente á aquellas corporaciones, por lo que al año de 1870 se refiere.

Circulados en este Boletín los oportunos cuadros modelos deberán atenderse los Sres. Alcaldes á las siguientes prescripciones:

1.º Que en los estados relativos á Sociedades científicas se han de inscribir las que existian en dicha época, una por una, distinguiéndolas con los nombres con que se conocieron; y

2.º Que si en alguna sociedad económica hubiera existido junta de Señoras ó si en cualquiera científica se ha dado enseñanza, se ha de indicar el hecho historiándolo concisa pero claramente por medio de notas al pié de los cuadros respectivos.

A reserva de cumplir este servicio en el plazo de quince dias, veré con gusto que los señores Alcaldes manifiesten darse por enterados, elevando en su caso las debidas consultas al Jefe de Fomento. Palma 11 de enero de 1872.—Julian Vega.

Núm. 904.

CAPITANIA GENERAL

de las Baleares.

Anuncio.—Habiendo sufrido extravío una carta de pago original expedida por la Tesorería de Barcelona, importe trescientas noventa y una pesetas cincuenta y tres céntimos cuyo documento con un oficio dirigido al Sr. Coronel del Regimiento de América número 14 que se hallaba en Barcelona, se puso en el Correo en esta Capital por el Señor Coronel del Regimiento de Soria número 9 en 4 de junio último, se ruega á la persona que se le haya encontrado se sirva entregarlo, al citado Señor Coronel del Regimiento de Soria que actualmente se halla en Mahon ó bien al Sr. Comandante del mismo Cuerpo D. Eduardo Gonzalez Ferrer que se en-

cuentra en esta plaza. Mahon 15 de enero de 1872.—El Coronel, José Esteve.

Núm. 905.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

de la Audiencia del distrito de Palma.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia diez y nueve de diciembre último, se halla inserto el Real Decreto siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se abre un nuevo plazo de dos meses, á contar desde la fecha, para que durante el mismo puedan solicitar su calificación los Magistrados y Jueces cesantes que deseen volver á la carrera y por cualquier motivo no hubiesen utilizado el término que al efecto señaló el artículo 9.º del decreto de 3 de octubre de 1870.

Art. 2.º Sin perjuicio de continuar subsistente con respecto á los funcionarios activos lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del reglamento interior de la Junta calificadora de Magistrados y Jueces, se despacharán por esta, siguiendo el órden de remision, cuantos expedientes de cesantes acuerde someter á su exámen el Ministro de Gracia y Justicia en conveniencia del servicio público, cualquiera que sea la categoría á que los interesados correspondan.

Dado en Palacio á diez y ocho de setiembre de mil ochocientos setenta y uno —Amadeo.—El ministro de Gracia y Justicia, Eduardo Alonso y Colmenares.

Y habiéndose dado cuenta al Ilustre Sr. Presidente de esta Audiencia, ha acordado su insercion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados. Palma 5 ene-

ro de 1872.—El Secretario accidental, Pedro Acover.

Núm. 906.

D. Juan de la Cruz Mediero juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este Partido.

Por el presente se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa en la que tienen interés los menores Miguel y Margarita Sastre, sita en esta Ciudad y calle llamada Travesía de Ballester, señalada con los números 33, 35 y 37 y lindante por la derecha entrando y fondo con casas de Doña Francisca Ana Llompart y de Doña Maria Ana Serra, y por la izquierda con las de D. Andrés Terrasa y de D. Francisco Barceló; se halla retasada en la cantidad de tres mil seiscientos pesetas y queda señalado para su remate el dia diez y siete de febrero próximo á las doce de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; en la inteligencia de que no se admitirá postura que no cubra el precio de tasacion y de que serán de cargo del comprador los gastos de la subasta, diligencia de remate, escritura de traspaso y demas consiguientes á esta. Palma diez y nueve enero de mil ochocientos setenta y dos.—Juan de la Cruz Mediero.—Por su mandado, Enrique Bonet.

Núm. 907.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una pieza de tierra de estension de media cuarterada, situada en el término de la villa de Algaida denominada *ne Rubina*, lindante por el Este con tierras de D. Guillermo Roca y del honor Juan Crespi, por el Sur con las de Guillermo Compañy y Oliver, por el Oeste con las de D. Juan Antonio Mulet, y por el Norte con camino saliente á la carretera de Manacor: ha sido justipreciada en dos mil trescientas cua-

PARTIDO JUDICIAL DE

PUEBLO DE

Ateneos, Academias y demas Sociedades científicas en 1870.

ATENEOS, ACADEMIAS Y DEMÁS SOCIEDADES CIENTÍFICAS. NOMBRES.	SÓCIOS. Número	SESIONES CELEBRADAS. Número	SECCIONES QUE COMPRENDIAN.										SÓCIOS CORRESPONDIENTES Á LA SECCION DE							N.º de corresponsales			
			Literatura.	Ciencias morales y políticas.	Derecho y Administración.	Historia y Geografía.	Ciencias exactas físicas y naturales.	Ciencias médicas.	Comercio, Economía y Estadística.	Agricultura, Industria y Oficios.	Bellas Artes.	Otras clases.	TOTAL.	Literatura.	Ciencias morales y políticas.	Derecho y Administración.	Historia y Geografía.	Ciencias exactas, físicas y naturales.	Ciencias médicas.	Comercio, Economía y Estadística.	Agricultura, Industria y Oficios.	Bellas Artes.	Otras clases.

Cátedras y Bibliotecas existentes en los Ateneos, Academias y demás Sociedades científicas en 1870.

ATENEOS, ACADEMIAS Y DEMÁS SOCIEDADES CIENTÍFICAS. NOMBRES.	CÁTEDRAS.														BIBLIOTECAS.						
	Filosofía.	Religion y moral.	Historia y Geografía.	Literatura.	Matemáticas.	Ciencias físicas y naturales.	Ciencias médicas.	Derecho y Administración.	Agricultura.	Comercio y Economía.	Geografía.	Idiomas.	Dibujo.	Música.	Otras clases.	TOTAL.	Públicas.	No públicas.	TOTAL.	Núm.º de volúmenes	
																			Impresos.	Manuscritos.	TOTAL.

Sociedades económicas de Amigos del país en 1870.

SOCIEDADES. Número	SÓCIOS.			SECCIONES QUE COMPRENDIAN.							SÓCIOS CORRESPONDIENTES Á LAS SECCIONES.							
	De número.	Corresponsales en España.	Corresponsales en el extranjero.	TOTAL.	Ciencias.	Agricultura.	Industria Artes y Oficios.	Comercio Economía política y Estadística.	Instrucción pública y Beneficencia.	Bellas Artes.	Otras clases.	TOTAL.	Ciencias.	Agricultura.	Industria Artes y Oficios.	Comercio Economía política y Estadística.	Instrucción pública y Beneficencia.	Bellas Artes.

Cátedras y Bibliotecas de las Sociedades económicas de Amigos del país en 1870.

SOCIEDADES. Número	CÁTEDRAS.							BIBLIOTECAS.						
	Instrucción primaria.	Historia.	Matemáticas.	Física.	Dibujo.	Música.	Otras clases	TOTAL.	Públicas.	Privadas.	TOTAL.	Núm.º de volúmenes		
												Impresos.	Manuscritos.	TOTAL.

Sociedades de Bellas Artes en 1870.

NÚMERO DE SOCIEDADES.	SECCIONES QUE COMPRENDIAN:					SÓCIOS CORRESPONDIENTES Á LAS SECCIONES.				CÁTEDRAS.						
	De sósios.	De pintura.	De escultura.	De arquitectura.	De música.	TOTAL.	De pintura.	De escultura.	De arquitectura.	De música.	Matemáticas.	Dibujo.	Pintura.	Escultura.	Música.	De otras clases.

Fecha y firma.

ADMINISTRACION ECONOMICA

de la provincia de las Baleares.

MES DE DICIEMBRE DE 1871.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de diciembre último, resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y conceptos de Ventas.

Nombre del deudor.	Su ve- ciudad.	Lib.º y f.º de su cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Proce- lencia.	Fecha del vencimiento.			Importe en Plas. cts.	Observaciones.
					Dia.	Mes.	Año.		
D. Antonio Alemañy.	Palma.	132	Rústica.	Estado.	13	Agosto.	1871	56'37	Apremiado y dispuesto la incautacion de la finca.
» Anselmo Olmo.	Ibiza.	136	Urbana.	id.	24	Setiembre.	id.	75'00	Apremiado de primer grado.
Herederos de D. Juan Garcia y D. Tomás Sastre.	Palma.	35 al 38	Rústica.	Clero.	6	id.	1869	307'62	id. id.
Los mismos.	id.	35 al 38	id.	id.	6	id.	1870	307'62	id. id.
D. Agustin Fuster.	id.	11	id.	id.	4	id.	1871	2.400'20	id. id.
D.ª Catalina Miralles.	id.	19-33	Urbana.	Propios.	18	id.	1869	210'00	id. id.
La misma.	id.	19-33	id.	id.	18	id.	1870	210'00	id. id.
D. Lorenzo Guasp.	id.	65 y 96	Rústica.	id.	6	Diciembre.	1871	375'00	id. id.
Herederos de D. Juan Garcia.	id.	30	id.	Beneficencia.	6	Setiembre.	1869	922'85	id. id.
Los mismos.	id.	30	id.	id.	6	id.	1870	922'85	id. id.
Ayuntamiento de Artá.	Artá.	16 y 17	Censos.	id.	5	Diciembre.	1871	373'36	id. id.
Total general.								6.160'87	

RESÚMEN.

Por venta del Estado.	131'37
Clero	3.015'44
Propios	795'00
Beneficencia	2.219'06
Patrimonio	»
Total.	6.160'87

Palma 4 de Enero de 1872.—El administrador económico, Juan M. Martín.

renta y cinco pesetas. Pertenece á doña Juana Maria Oliver vecina de la mencionada villa de Algaida, y se vende para con su producto satisfacer las costas de su cargo en el incidente promovido por D.ª Antonia Rigo del propio vecindario para que fuese aquella habilitada para comparecer en juicio; y queda señalado para su remate el dia quince del próximo febrero á las doce de su mañana en los estrados del presente Juzgado, en la inteligencia que serán de cargo del comprador las costas de subasta, remate y escritura de traspaso. Palma diez y nueve de enero de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Maria Donnet.—Por su mandato, Gerónimo Sureda.

Núm. 910.

D. Vicente Gotarredona y Juan Escribano del Juzgado de primera instancia de Ibiza.

Doy fé y testimonio: que en la demanda sobre pobreza de José Gibert de Bartolomé, vecino de la parroquia de Santa Gertrudis ha recaído la sentencia que á la letra es como sigue:

Sentencia.

En la Ciudad de Ibiza á veintinueve de diciembre de mil ochocientos setenta y uno: El Sr. D. Juan Bautista Martí, Juez de la misma y su partido: Vistos los presentes autos sobre declaración de pobreza de José Gibert de Bartolomé, vecino de la parroquia de Santa Gertrudis y

Resultando que en veinticinco de setiembre último el procurador D. Vicente Viñas en nombre de D. José Gibert de Bartolomé, vecino de Santa Gertrudis acudió al Juzgado solicitando se declarase pobre al referido José Gibert para litigar con Rafael Bonet Frasquet, vecino de la parroquia de San Jorge.

Resultando que conferido traslado de dicha demanda al espresado Rafael Bonet Frasquet y al Promotor Fiscal por término de nueve dias, no contestó á ella el Bonet y por lo mismo se le declaró rebelde en estos autos.

Considerando: que el espresado Procurador D. Vicente Viñas en el nombre que usa ha aprobado en tiempo habilitado que el referido José Gibert es pobre y que no posee bienes de ninguna clase, dicho señor por ante mí dijo; que debia declarar y declaraba pobre á José Gibert de Bartolomé para litigar con Rafael Bonet Frasquet, y con derecho á utilizarse de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio empero del pago de las costas correspondientes en conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la misma; y en atención á que estos autos se han seguido en rebeldia del Rafael Bonet Frasquet; publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, conforme á lo establecido en el artículo mil ciento noventa de la espresada ley. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez; de que doy fé.—Juan Bautista Martí.—Ante mí Vi-

cente Gotarredona y Juan.»

Y para que conste y pueda insertarse en el Boletín oficial de la provincia como está mandado, libro el presente que firmo en Ibiza á ocho de enero de mil ochocientos setenta y dos.—Vicente Gotarredona y Juan.

Núm. 911.

El Intendente militar del Distrito de las Islas Baleares.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta de veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete litros de vino catalán y cuarenta y ocho pipas en que está envasada existentes en el repuesto de viveres de la fortaleza de la Mola, se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar simultaneamente en esta Intendencia y en la Comisaria de guerra de Mahon el dia veinte de febrero próximo á la una de la tarde con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las espresadas dependencias y á los precios limites que se publicarán oportunamente.

Las proposiciones han de ser presentadas en pliego cerrado media hora antes de la mencionada para el remate y estenderse con estricta sujecion al modelo que se inserta á continuacion, debiendo acompañarse el documento de garantía que acredite haber hecho el depósito correspondiente al cinco por ciento del valor total que represente la proposición calculado por el precio de la oferta. Los autores de las proposi-

ciones deberán estar presentes en el acto del remate ó representados por apoderados con poder bastante que deberán exhibir al tribunal de subasta para dar las esplicaciones que sean necesarias y firmar en su caso la aceptacion del compromiso.

Las muestras del indicado vino se hallarán tambien de manifiesto en dichas dependencias.

La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de febrero de 1852 é Instruccion aprobada por Real orden de 3 de junio del mismo año.

El indicado liquido se entregará al rematante en los almacenes del referido repuesto de la Mola. Palma 19 de enero de 1872.—Antonio Mendoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de enterado del pliego de condiciones para enagenar la cantidad de veinte y dos mil seiscientos sesenta y siete litros de vino tinto catalán y cuarenta y ocho pipas en donde está envasado existentes en el repuesto de viveres de la fortaleza de la Mola, se obliga al cumplimiento en todas sus partes y se compromete á comprar este artículo á razon de tantos céntimos de peseta cada litro y tantas pesetas cada pipa, para lo cual acompaña el documento que acredita el depósito prevenido en la condicion 2.ª de dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 912.

TELEGRAFOS.

Subinspeccion de Palma de Mallorca.

El día 9 del próximo febrero á las 12 del mismo, tendrá lugar en la Subinspeccion de Telégrafos de esta capital y en la Estacion Telegráfica de Ibiza, la subasta para las obras que deben efectuarse en el edificio que ocupa la referida Estacion de Ibiza segun el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas Dependencias, y cuyo tipo maximum es el de 190 pesetas 25 centimos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 24 de enero de 1873.—El Subinspector, Enrique Fiol

Núm. 913.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos de Palma de Mallorca.

La Direccion general del ramo comunica á esta Principal con fecha 10 del corriente, que con arreglo al nuevo itinerario, que para el presente año de 1872, habrá de regir en la línea de buques correos franceses que desde el Puerto de Santa Nazaire se dirijan á Veracruz con escala en Santander, el día fijado para la arribada del buque frances á este último punto es el de 21 de cada mes.

En consecuencia la correspondencia que por dicha línea deba dirigirse á San Thomas, la Habana y Veracruz debe hallarse en la Administracion de Santander el día 20 de cada mes, esto es, el anterior al señalado para su embarque; y en esta administracion principal y subalternas del departamento del 13 al 14, atendidas las alteraciones que por el temporal suele haber en la salida de los vapores-correos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento. Palma 22 de enero de 1872.—El Administrador principal, Antonio de Galvez Cañero.

Núm. 914.

ADUANA DE PALMA.

Ignorandose el paradero de D. Francisco Jordan se le avisa por medio de este anuncio para que llegando á su conocimiento se sirva presentarse por sí ó por medio de persona autorizada para representarle á fin de enterarle de un asunto que le interesa. Palma 23 de enero de 1872.—Rafael Lassaletta.

Núm. 915.

ARTILLERIA.

COMANDANCIA DE LA PLAZA Y PARQUE.

PALMA DE MALLORCA.

Anuncio.—No habiendose presentado ningun individuo á los exámenes de oposicion para proveer una vacante de primer Maestro examinador de la

Fabrica de armas de Oviedo, dotada con el sueldo anual de dos mil cuatrocientas pesetas y con opcion á derechos pasivos, el Excmo. Señor Director General del Cuerpo en 2 del actual ha dispuesto se publique en los periodicos oficiales nueva convocatoria para el día 15 de febrero próximo, para que las personas que quieran interesarse en el acto, puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán las instancias á la Direccion General de Artilleria hasta el día 8 del indicado mes de febrero, debiendo acompañar la hoja histórica, si el solicitante pertenece á dicho Cuerpo, ó el certificado de buena conducta expedido por la autoridad local del punto en que resida, si fuese paisano.

2.º El programa de materias sobre las que ha de cursar el exámen es el mismo que se insertó en el Boletin oficial de esta provincia el día 9 de agosto del año próximo pasado número 236. Palma 13 de enero de 1872.—El Oficial 1.º de A. M. Secretario de la Junta del mismo, José Meliá

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Director general de Obras públicas Me ha presentado D. José Pascasio de Escoriza, quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y por la Seccion quinta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. José Valdés y demás vecinos de Laviana, provincia de Oviedo, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, puedan ejecutar las obras necesarias á fin de restablecer el antiguo cauce del Nalon y evitar los daños que han sufrido con el desbordamiento de las aguas de este rio; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

1.º Las estacadas y espigones proyectadas no podrán tener mayor altura que la que toman las aguas del rio en las avenidas ordinarias.

2.º Se ejecutarán las obras con arreglo al plano presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1871.—Madrazo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese centro directivo al dar cuenta de la consulta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sa-

lamanca. S. M. el Rey se ha servido resolver que á los Catedráticos de Instituto que hayan quedado ó resulten excedentes de las asignaturas de que sean propietarios, y se encarguen por acuerdo de los Claustros respectivos de otras legalmente establecidas, se les considere como de servicio activo para los efectos de escalafon el tiempo que se encuentren en este caso; debiendo percibir por entero el sueldo correspondiente á la cátedra que desempeñen y los haberes que hayan obtenido por premios de antigüedad y mérito.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1871.—Madrazo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey del celo con que la Diputacion provincial y el Claustro de Profesores del Instituto de Huelva procuran difundir las enseñanzas populares de inmediata aplicacion á la industria y al comercio, para cuyo fin han creído y sostienen una Escuela libre profesional, en la que se dispensan las enseñanzas que más influyen en el desarrollo de la riqueza y bienestar del pueblo; y atendiendo á lo propuesto por V. I., oído el dictámen del Rector de la Universidad de Sevilla, se ha dignado resolver que se den las gracias, tanto á la Diputacion provincial como al Claustro del Instituto referidos por su patriótica conducta, que se publique para su satisfaccion en la Gaceta de Madrid con esta orden el cuadro de las enseñanzas de la nueva Escuela.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de setiembre de 1871.—Madrazo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

ESCUELA LIBRE

PROFESIONAL DE HUELVA.

Cuadro de las carreras que se proporcionan en este establecimiento, con expresion de las asignaturas de que consta cada una de ellas.

Carrera de Maestros de obras y Aparejadores.

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Topografía.
Geometría descriptiva.
Construccion.
Arquitectura legal.
Redaccion de proyectos y práctica.
Dibujo lineal y topográfico.
Nociones de Derecho.

Carrera de Agrimensores peritos tasadores.

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Física.
Topografía y Agrimensura.
Nociones de Historia natural.
Nociones de Arquitectura.

Dibujo lineal y topográfico.
Nociones de Derecho.

Carrera de Pilotos.

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Física.
Geografía física y política.
Cosmografía.
Piloteaje y maniobras.
Dibujo.
Nociones de Derecho.

Carrera de peritos de minas.

Aritmética y Álgebra.
Geometría y Trigonometría.
Física y Química.
Mineralogía.
Construccion.
Principios de Geología.
Preparacion mecánica de los minerales.

Metalurgia.
Nociones de Derecho.

Carrera de Peritos vinícolas ó capataces de bodega.

Aritmética y nociones de Geometría.
Física y Química.
Elementos de Agricultura.
Cultivo y mejoras de viñedos y extraccion del mosto.
Fabricacion, mejoras y análisis de vinos.
Nociones de Derecho.

Carrera de instruccion primaria.

Lectura y escritura.
Gramática castellana.
Aritmética.
Moral.
Nociones de Geografía é Historia.

Clases de adorno.

Francés é inglés.
Huelva 1.º de setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Martin.—Hay una rúbrica.—Es copia.—El Secretario general accidental, Rafael Bocanegra.
(Gaceta del 10 de octubre.)

ANUNCIOS.

NOVISIMO CÓDIGO PENAL DE 1870.

Reformado con arreglo al decreto de 1.º de Enero de 1871.

Comprende además las Leyes provisionales sobre reforma del procedimiento en lo criminal; establecimiento del recurso de casacion en lo criminal; ejercicio de la gracia de indulto; abolicion de la pena de argolla; efectos civiles de la de interdiccion; reversion al estado de las oficios de la fé pública enagenados de la Corona y provision de las Notarias, seguido de un Diccionario de los delitos y faltas, con la cita de los artículos donde se aplica la respectiva condena. Consta de un lindísimo tomito en 16.º, edicion de bolsillo, con 350 páginas, y se vende á 6 rs. en toda España.

Se vende en la imprenta y librería de Gelabert.

PALMA.—Impronta de Pedro José Gelabert.